



Consejo de Administración del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/GC.22/2/Add.5
19 de noviembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

22º período de sesiones del Consejo de Administración/
Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial
Nairobi, 3 a 7 de febrero de 2003
Tema 4 a) del programa provisional*

Cuestiones de política: Estado del medio ambiente

ESTADO DEL MEDIO AMBIENTAL MUNDIAL Y CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE A LAS ACTIVIDADES
DESTINADAS A HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS AMBIENTALES

Informe del Director Ejecutivo

Adición

Evaluación mundial del estado del medio marino

Resumen

El presente documento se ha preparado de conformidad con la decisión 21/13 del Consejo de Administración, de 9 de febrero de 2001. En él se presenta una reseña de los adelantos realizados hasta el momento por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como las conclusiones presentadas en respuesta a la solicitud formulada por el Consejo de Administración al Director Ejecutivo del PNUMA de estudiar “la viabilidad de establecer un proceso periódico para evaluar el estado del medio marino, en que se cuente con la participación activa de los gobiernos y los acuerdos regionales, y se tomen en consideración los programas de evaluación en curso”. Esas actividades se llevaron a cabo en cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (COI/UNESCO), otros organismos de las Naciones Unidas y los programas de mares regionales.

* UNEP/GC.22/1.

Introducción

1. Como parte de la aplicación de la decisión 21/13 del Consejo de Administración se celebró en Reykjavik, del 12 al 14 de septiembre de 2001, una primera reunión oficiosa de consulta. Los participantes en la reunión estuvieron unánimemente de acuerdo en que era conveniente e imperioso realizar una evaluación mundial del estado del medio marino y celebraron el hecho de poder examinar la viabilidad de establecer dicho proceso en colaboración con todos los interesados directos pertinentes. Asimismo, en la reunión de Reykjavik se recomendó, entre otras cosas, que el proceso de evaluación mundial estuviera dirigido a los responsables de la elaboración de políticas. El proceso, que se ha de basar en una evaluación científica del estado del medio marino mundial, debería proporcionar a los destinatarios asesoramiento, orientación y asistencia en relación con las medidas necesarias para mitigar los efectos y cambios en el medio ambiente.
2. A la luz de los resultados de la reunión de Reykjavik, el PNUMA decidió celebrar una segunda reunión, esta vez como seminario técnico, para elaborar más detalladamente los objetivos clave y definir el marco práctico en que se desarrollaría el proceso de evaluación mundial. El seminario se celebró en Bremen, del 18 al 20 de marzo de 2002, por gentil invitación del Gobierno de Alemania. Gracias a los fondos proporcionados por los gobiernos de Alemania y Suecia pudieron asistir al seminario representantes de muchas organizaciones internacionales y países en desarrollo interesados, con lo cual participaron en las consultas para aplicar la decisión 21/13 en ambas reuniones 16 países, 10 acuerdos ambientales multilaterales regionales y 14 mundiales.
3. Las recomendaciones de las reuniones consultiva y técnica celebradas en Reykjavik y Bremen se presentaron al proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, celebrado en Nueva York en abril de 2002. Esas recomendaciones se tomaron en cuenta en el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado en Bali (Resumen del Presidente de la serie de sesiones de alto nivel¹). En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo los gobiernos instaron a que se estableciera para 2004 un procedimiento periódico en el marco de las Naciones Unidas para la presentación de informes y la evaluación mundial del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, tanto actuales como previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes.
4. En el documento UNEP/GC.22/INF/19 figura información pormenorizada sobre las actividades relativas a la aplicación de la decisión 21/13.

I. RECOMENDACIONES DE LAS REUNIONES DE CONSULTA PARA ESTABLECER UN PROCESO PERIÓDICO DE EVALUACIÓN MUNDIAL DEL ESTADO DEL MEDIO MARINO

5. Los participantes en la reunión de Reykjavik estuvieron firmemente de acuerdo en que era tanto conveniente como imperioso realizar una evaluación mundial del estado del medio marino. Esta posición se reafirmó en el seminario de Bremen.
6. El objetivo principal de establecer un mecanismo adecuado de evaluación mundial es proporcionar en forma periódica y oportuna y sobre la base de datos científicos las evaluaciones necesarias del estado y las tendencias de todos los aspectos de los ecosistemas marinos. En las evaluaciones se deberían tener principalmente en cuenta los efectos e impactos antropogénicos. También deberían basarse en los mecanismos existentes relacionados con las evaluaciones del medio marino o que revisten importancia para esas evaluaciones. En ellas deberían participar asimismo las personas encargadas de la formulación de políticas y los interesados directos a nivel nacional, regional y mundial, quienes también deberían utilizarlas.

¹ A/CONF.199/PC/CRP.3

7. Además, la evaluación mundial del estado del medio marino podría cumplir otras posibles funciones relacionadas con la planificación y aplicación de los procesos de evaluación regionales y mundiales. Por razones prácticas, tal vez sea necesario dar una orientación concreta al proceso de evaluación mundial estableciendo prioridades de evaluación que incluyan aspectos socioeconómicos.

8. En general los interesados directos en la evaluación mundial son las personas que participan en la formulación de políticas o las afectadas por la degradación del medio marino. Para garantizar que la evaluación será legítima, confiable y notoria, los grupos directamente interesados en la evaluación mundial deberían definirse a nivel regional.

9. Para la evaluación mundial del estado del medio marino debería aplicarse un enfoque amplio de ecosistemas basado en los límites ecológicos comúnmente aceptados, que tenga especialmente en cuenta las zonas marinas y/o actividades humanas que hasta ahora no han sido objeto de una evaluación suficiente, así como los ecosistemas, comunidades y especies menos conocidas. En las actividades de evaluación mundial se deberían incluir los aspectos socioeconómicos y tomar en consideración la labor, enfoques y experiencia pertinentes de las organizaciones nacionales, regionales y mundiales. Dentro del proceso global, el componente relativo a la evaluación mundial servirá de guía para determinar el momento en que se realizarán las evaluaciones regionales o temáticas sobre cuestiones concretas, y para facilitar la elaboración de éstas. Se debería poner énfasis principalmente en las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las evaluaciones, así como en la realización de evaluaciones más amplias y más útiles para la formulación de políticas.

10. Los principales proveedores de datos para la evaluación mundial son las organizaciones intergubernamentales, organismos de gobierno e instituciones académicas, pero debería estudiarse la posibilidad de utilizar otras fuentes de datos valiosos y pertinentes.

11. Los mecanismos institucionales y arreglos operacionales del proceso de evaluación mundial deberían estar estructurados en varios niveles para garantizar que:

a) La evaluación mundial es de carácter legítimo, confiable y notorio gracias a la aplicación de un enfoque científico en el que participan los encargados de la elaboración de políticas a nivel nacional, regional y mundial y que sirve de enlace entre todos los interesados directos, usuarios de la evaluación y proveedores de datos. Las evaluaciones regionales y las síntesis de éstas integradas a la o las evaluaciones mundiales deberían someterse a un examen colegiado realizado por expertos independientes;

b) El proceso es eficaz en función de los costos, eficiente y sostenible, al aprovechar los recursos de evaluación existentes (cuando sea posible) en lo que hace a la organización, metodologías y procedimientos. Se deberían utilizar, y cuando sea necesario fortalecer, los mecanismos y fórmulas de asociación regionales en que participan plenamente y en un pie de igualdad las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales;

c) En cooperación con otros organismos y asociados de las Naciones Unidas, una secretaría coordina la aplicación del mecanismo propuesto para la evaluación mundial del estado del medio marino.

12. Los resultados derivados de la evaluación mundial deberían someterse a un proceso transparente de examen colegiado y presentarse en “dos niveles”, a saber, un informe científico o técnico (primer nivel) y un informe destinado a la elaboración de políticas basado en la misma información (segundo nivel).

13. Los costos y la financiación de un proceso de evaluación mundial, incluida la creación de capacidad, deberían sufragarse con contribuciones de los principales países para apoyar el proceso. Se debería explorar también la posibilidad de establecer un fondo fiduciario con fines específicos para la aplicación del proceso.

14. A fin de dar a conocer en mayor medida el proceso de evaluación mundial, se presentaron los resultados de las consultas en el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, celebrado en Nueva York en abril de 2002.

15. En la reunión técnica de Bremen se propuso que, bajo la égida de las organizaciones nacionales, regionales y mundiales pertinentes (incluida la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con la que se han mantenido consultas permanentes), se llevara a cabo un examen del alcance, el estado y la periodicidad de las evaluaciones existentes y futuras, así como de las actividades relacionadas con esas evaluaciones. Este examen es un proceso continuo y servirá para determinar las brechas que existen en los elementos incluidos en las evaluaciones y la manera de cerrarlas por medio del proceso de evaluación mundial.

16. La conclusión principal de las consultas organizadas por el PNUMA es que se debería establecer un proceso de evaluación mundial del estado del medio marino que se base en las actividades de evaluación existentes para facilitar el suministro de información científica y socioeconómica a las personas encargadas de la elaboración de políticas.

II. MEDIDAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN MUNDIAL DEL ESTADO DEL MEDIO MARINO

17. El Consejo de Administración tal vez desee considerar la posibilidad de adoptar una decisión del siguiente tenor¹.

Evaluación mundial del estado del medio marino

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/13, de 9 de febrero de 2001, en la cual pidió al Director Ejecutivo que, en cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Programa de Mares Regionales, estudiara la viabilidad de establecer un proceso periódico para evaluar el estado del medio marino, en que se contara con la participación activa de los gobiernos y los acuerdos regionales y se tomaran en consideración los programas de evaluación en curso,

Tomando nota de que en el inciso b) del párrafo 36 del Plan de Aplicación adoptado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se insta a establecer para 2004 “un proceso periódico en el marco de las Naciones Unidas, para la presentación de informes y la evaluación mundial del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, tanto actuales como previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes”,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los resultados de las consultas organizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en respuesta a la decisión 21/13 del Consejo de Administración, en particular las reuniones consultivas celebradas en Reykjavik y Bremen (República Federal de Alemania), los días 12 a 14 de septiembre de 2001 y 18 a 20 de marzo de 2002, respectivamente, han contribuido al logro de la meta establecida en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

[Tomando nota de la decisión de la Asamblea General que figura en su resolución 57/_ sobre Océanos y el Derecho del Mar, de crear “un proceso regular en el marco de las Naciones Unidas para la presentación de informes mundiales y la evaluación del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, y basado en las evaluaciones regionales existentes”, de pedir al Secretario General que, en estrecha colaboración con los

¹ La cita de un proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea General en el período de sesiones en curso se ha puesto entre corchetes y se modificará, si es necesario, cuando la Asamblea General apruebe la resolución.

Estados Miembros, las organizaciones y organismos pertinentes y los programas del sistema de las Naciones Unidas (el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Oceanográfica Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Marítima Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Meteorológica Mundial y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica), y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, “prepare propuestas sobre las modalidades de un proceso regular de preparación de informes mundiales y evaluación del estado del medio marino, basado, entre otras cosas, en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con la decisión GC 21/13 y teniendo en cuenta el examen recientemente completado del Grupo de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar, y que le presenten estas propuestas en su quincuagésimo octavo período de sesiones para que las examine y adopte una decisión, entre otras cosas sobre la convocación de una posible reunión intergubernamental”.]

Habida cuenta de la necesidad de establecer vínculos entre la ciencia y los procesos de formulación de políticas y, en ese contexto, de fomentar la cooperación intergubernamental, movilizar a la comunidad científica y promover la cooperación entre distintos organismos para apoyar un proceso periódico de presentación de informes y de evaluación del estado del medio marino,

Destacando que se debería tener en cuenta la necesidad de velar por que en los países en desarrollo la creación de capacidad sostenible se integre en el proceso de evaluación identificado en el proceso de consulta,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la evaluación mundial del estado del medio marino²,

1. Decide establecer un grupo especial de expertos de composición abierta, bajo los auspicios del grupo intergubernamental sobre el cambio del medio ambiente mundial propuesto, encargado de examinar la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al seguimiento de la decisión que figura en la [resolución 57/_ de la Asamblea General, sobre Océanos y el Derecho del Mar] relativa al establecimiento de un proceso periódico de presentación de informes mundiales y de evaluación del estado del medio marino;
2. Pide al Director Ejecutivo que prepare un informe que se presentará al grupo especial de expertos, convoque una reunión del grupo en 2003 y presente un informe sobre la marcha de las actividades al Secretario General, así como al octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, sobre la contribución del PNUMA a la aplicación de la [resolución 57/_ de la Asamblea General sobre Océanos y el Derecho del Mar];
3. Autoriza al Director Ejecutivo a procurar la obtención de recursos extrapresupuestarios, con inclusión del establecimiento de un fondo fiduciario, para financiar un proceso periódico de presentación de informes y de evaluación del estado del medio marino;
4. Insta a los gobiernos a que hagan contribuciones al fondo fiduciario, una vez que se lo haya establecido, y hace un llamamiento a las organizaciones de las Naciones Unidas para que apoyen la labor del grupo especial de expertos de composición abierta.

² UNEP/GC.22/2 y Add.5.